

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós

Radicado	2019-00133
Demandante	Banco Agrario S.A.S
Demandado	Luz Marina González Díaz
Proceso	Ejecutivo singular
Asunto	Incorpora - Accede a lo solicitado – ordena emplazar
Interlocutorio	119

Visto que la apoderada de la parte actora, cumplió con el requerimiento realizado mediante auto de sustanciación N° 039 del 25 de febrero de 2021, esto es, el aporte del certificado de defunción de la aquí demandada; esta judicatura, accede a lo solicitado por la misma, en cuanto a la aplicabilidad del artículo 68 de Estatuto Procesal Colombiano el cual reza: “Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador...”

Por otra parte, y de acuerdo a la solicitud incoada por la togada, el día 21 de abril de los corrientes, en la que requiere el emplazamiento a los herederos de la señora Luz Marina González Díaz (QEPD), este Despacho Judicial, accede a lo petitionado, toda vez que, se desconoce el lugar de domicilio para notificar a los mismos, en consecuencia; se ordena el emplazamiento anteriormente mencionado, como lo estipula el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA Juez

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
MUTATA – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.020 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **26 de abril** de 2022, a las 8 A.M

La Secretaria